

DOCUMENTOS
INSTITUCIONALES
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

REGLAMENTO DE PRÁCTICA



Institución de Educación Superior sujeta a inspección y
vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

CONSEJO DIRECTIVO

Jaime Enrique Muñoz	Presidente
Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Cindy Muñoz Sánchez	Asambleísta
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Albert Yordano Corredor Bustamante	Asambleísta
Edgar Corredor Gómez	Asambleísta
Elisa Gómez de Corredor	Asambleísta
Luis Fernando Romero	Representante Profesor Barranquilla
Edwin Osorio Rodríguez	Representante Profesor Medellín
Nubia Milena Morales	Representante Estudiantes Barranquilla
Juan Carlos López Calderón	Representante Estudiantes Medellín
Dalma Granados García	Representante Egresados Barranquilla
Arley Ferney Álvarez	Representante Egresados Medellín

CONSEJO ACADÉMICO BARRANQUILLA

Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Maribel Yolanda Molina Correa	Vicerrectora Académica
Cindy Muñoz Sánchez	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Astelio Silvera Sarmiento	Vicerrector de Investigaciones
Marco Molina Acosta	Vicerrector de Extensión, Proyección e Internacionalización
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Rocío Vásquez Fruto	Decana Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Harold Pérez Olivera	Decano Facultad de Ingeniería
René Ramírez Fernández	Director de Autoevaluación
David Herrera Flores	Representante de los Profesores
Cindy Johanna Infante Eguis	Representante de Estudiantes

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MEDELLÍN

Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Camilo Echeverry Gutiérrez	Vicerrector General
Albert Yordano Corredor Bustamante	Vicerrector Nal. de Extensión, Proyección e Internacionalización.
Danny Esteban Gallego Quinceno	Vicerrector Académico
Carlos Mario Ramírez	Vicerrector Investigaciones
León Darío Choperena	Vicerrector Administrativo y Financiero
Omar Flores Vélez	Decano Ciencias Económicas, Administrativo y Contable
Arturo Montoya Correa	Decano Facultad de Ingeniería
Francisco Galvis Ramos	Decano Facultad de Humanas y Ciencias Sociales
Gloria Inés Triana Riaño	Secretaria General Sede Medellín

Contenido

ACUERDO No 024 – 052 DE 22 DE MARZO 2017	4
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Conceptos Generales.....	6
Artículo 2. Políticas y Principios.	7
Artículo 3. Objetivos de la Práctica.....	7
Artículo 4. Alcance.....	8
Artículo 5.....	8
Artículo 6.....	8
Artículo 7. Funciones del Coordinador y Comité de Práctica.	9
Artículo 8. Responsabilidades de la entidad receptora.	11
Artículo 9. Obligación de intermediación	11
Artículo 10. Obligatoriedad de la práctica.....	11
Artículo 11. Remuneración.....	11
CAPITULO 2	12
MODALIDADES DE PRÁCTICA	12
Artículo 13.....	12
CAPITULO 3	14
PROCESO DE UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA	14
Artículo 14. Ingreso al Programa de Práctica.....	14
Artículo 15. Legalización de la práctica.	15
Artículo 16. Convenio interinstitucional..	15
Artículo 17. Duración del periodo de práctica.....	15
Artículo 18. Seguimiento al proceso de práctica..	15
Artículo 19. Suspensión del Período de Práctica..	16
CAPITULO 4	16
EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA	16
Artículo 20. Evaluación de la práctica..	16
Artículo 22. Reporte de Notas..	17

CAPITULO 5	17
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PERÍODO DE PRÁCTICA	17
Artículo 23. DEBERES Y COMPROMISOS DEL PRACTICANTE	17
Artículo 24. DERECHOS DE LOS PRACTICANTES.....	18
Artículo 25.	18
CAPITULO 7	19
PRÁCTICA EN PROGRAMA POR CICLOS ROPEDÉUTICOS	19
Artículo 27.....	19
Artículo 28.....	19
Artículo 29.....	19
Artículo 30.....	19
CAPITULO 8	20
VIGENCIA	20
Artículo 31.....	20

ACUERDO No 024 – 052 DE 22 DE MARZO 2017

**Por el cual se modifica el Reglamento de Práctica de la Corporación
Universitaria Americana**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA,
CORUNIAMERICANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana, la Corporación Universitaria Americana es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación tiene como misión *“la Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”*.

Que la visión de la institución señala *“que, en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”*.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de Educación Superior.

Que el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, Ley 1470 de 2014, y la oferta y desarrollo de programas académicos profesionales y en los niveles Técnico – Tecnológico acorde con lo consagrado en la Ley 749 de Julio 16 de 2002, además darse sus propios estatutos, reglamentos, lineamientos, estrategias y procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

Que según Acuerdo No. 001 del 23 de noviembre de 2015, se adopta el Marco General del Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Americana 2016 - 2025, que servirá como un referente para proyectar las acciones de las funciones misionales de la institución, donde se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la Educación y Formación, lo que permitirá el alcance de los logros propuestos por la Institución.

Que la Corporación Universitaria Americana desde sus inicios ha concebido al estudiante como un eje fundamental, los cuales han sido plasmados tanto en la misión como en cada uno de sus proyectos pedagógicos estratégicos.

Que bajo el Acuerdo 005-44 del 18 de abril de 2016, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana se creó la Coordinación de Prácticas Institucional adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social e Internacionalización.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, ítem 5, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición y modificación de los reglamentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto, se aceptan las modificaciones, permitiendo a través de este acto hacer ajustes al presente reglamento, para definir los aspectos académicos que regulan la práctica en la Corporación.

ACUERDA:

Modificar y poner al servicio de la Comunidad académica de la Corporación Universitaria Americana el Reglamento de Práctica:

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conceptos Generales.

- **Practica:** La Corporación Universitaria Americana define la práctica como el espacio académico mediante el cual los estudiantes interactúan con el sector productivo, aplicando las competencias genéricas y específicas que los estudiantes han desarrollado durante su tránsito curricular. Cada nivel formativo dará lugar a las competencias requeridas de acuerdo a los propósitos de formación expuesto para cada uno.

- **Convenios de cooperación interinstitucional:** Es el acto contractual que formaliza la relación interinstitucional, que se desarrolla a nivel local, regional, nacional e internacional, en un tiempo determinado ajustado a las consideraciones de las partes, para el cumplimiento de los propósitos de formación y el perfil del estudiante, estableciendo compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común.

- **Contrato de aprendizaje:** es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario (Decreto 933 de 2003 [en su artículo 1°]).

- **Entidad Receptora:** Es aquella empresa, entidad u organización local, regional, nacional o internacional, de carácter público o privado jurídico o natural con una actividad económica legalmente registrada que, mediante la suscripción de convenios interinstitucionales, vincula a estudiantes para la realización de prácticas, contribuyendo de esta manera al proceso de formación de los estudiantes de la Corporación Universitaria Americana.

- **Período de práctica:** Período académico en el cual el estudiante se encuentra realizando la práctica profesional de acuerdo con las modalidades definidas en este reglamento. Durante este período el estudiante estará sometido a los reglamentos internos de la Corporación Universitaria Americana.

Artículo 2. Políticas y Principios.

La Corporación Universitaria Americana, define como política Institucional, que en los programas académicos donde se desarrollarán las practicas estén acorde con las disposiciones legales que rigen el actuar de las reglamentaciones vigentes. Las prácticas es una actividad académica evaluable que permita a los estudiantes articularse al sector productivo.

Con base a la política, la Corporación Universitaria Americana, para el cumplimiento de ésta, dispondrá de los recursos necesarios y apoyará a todos los programas académicos en la implementación de la práctica y definirá estrategias de fortalecimiento y creación de vínculos con el Sector Productivo, mediante convenios que favorezcan este propósito.

Se asume además como política que las prácticas es el escenario que posibilita al estudiante desarrollar competencias en un contexto nacional e internacional a través de diferentes modalidades, establecidas en el presente Reglamento.

Los Principios y Valores Institucionales contemplados en el PEI y sobre los cuales se rige la práctica son:

- Ética.
- Pertinencia
- Responsabilidad
- Reconocimiento

Artículo 3. Objetivos de la Práctica.

- Relacionar al estudiante con el sector productivo, contribuyendo a su formación académica disciplinar con la puesta en escena de experiencias y actividades propias de los escenarios de práctica.

- Crear oportunidades a los estudiantes para colocar en evidencias las competencias desarrolladas a lo largo de sus estudios, mediante actividades de prácticas integrada en su desarrollo formativo.
- Apropiar la metodología de trabajo adecuada en el marco de una realidad laboral tras su inserción al sector productivo.
- Conocer y apropiarse de un aprendizaje organizacional, que le permita interpretar la estructura orgánica y funcional de la empresa y los demás aspectos relacionados con su campo disciplinar.
- Interiorizar el aprendizaje de las experiencias adquiridas correspondiente a su desempeño en las empresas, basado en estándares internacionales de buenas prácticas y calidad del servicio.
- Posibilitar en el estudiante el desarrollo de una actitud positiva para su desempeño laboral, la toma de decisiones y el trabajo en equipo.

Artículo 4. Alcance. El presente reglamento rige las actividades relacionadas con las prácticas empresariales de los estudiantes en los programas bajo metodología presencial y virtual que ofrecen las facultades de la Corporación Universitaria Americana.

Artículo 5. Naturaleza de la práctica. De acuerdo con la metodología de cada programa académico presencial y virtual, las prácticas se consideran como cursos, requisitos u opción de grado y serán objeto de seguimiento y evaluación e integrarán elementos y procesos de tipo social, profesional y académico.

Artículo 6. Estructura del Programa de Práctica. El Programa de Práctica está conformado por los siguientes estamentos: Coordinación de Práctica Institucional, Coordinación de práctica de cada programa, Comité de práctica de Programas, el cual está integrado por el Decano de la Facultad, el Director de Programa, el Coordinador de Práctica del programa y los docentes de Tiempo Completo con horas dedicadas a la práctica.

Artículo 7. Funciones del Coordinador y Comité de Práctica. Las funciones del Coordinador de Práctica de cada programa, corresponden a:

a. Coordinador (a) de Práctica Institucional.

- Estructurar epistemológica, conceptual y metodológicamente la práctica institucional para lograr la efectividad de los procesos de la misma.
- Controlar y evaluar los planes de acciones de la práctica de los diferentes programas académicos y de cada ciclo propedéutico.
- Fortalecer a las Facultades y programas académicos en el establecimiento de convenios en los diferentes ámbitos para potenciar las competencias de los estudiantes frente al mercado altamente competitivo.
- Proyectar las prácticas desde las perspectivas de las altas competencias exigidas por el sector productivo para generar impacto académico y social de la Corporación.
- Realizar estudios de impacto académico y social de las prácticas.
- Diseñar encuentros locales, regionales, nacionales e internacionales de buenas prácticas para el enriquecimiento del currículo de los programas académicos.

b. Coordinador de Práctica:

- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de la práctica.
- Coordinar el proceso de ubicación de los aspirantes a prácticas, dentro de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.
- Establecer mediante documento formal, la vinculación del estudiante con su sitio de práctica, sus obligaciones y aceptación.
- Hacer seguimiento permanente a la práctica de los estudiantes a través de instrumentos que evidencien el desarrollo del proceso, una vez estos sean ubicados en la modalidad elegida.

- Establecer contactos y realizar los convenios requeridos con empresas, entidades u organizaciones, adicionales a los que ya existan, que permita que los estudiantes de la Corporación Universitaria Americana realicen sus prácticas, teniendo en cuenta el desarrollo personal y profesional de los estudiantes.
- Coordinar con las Empresas u organizaciones donde los estudiantes desarrollan su práctica, las evaluaciones de desempeño de los mismos. Esto debe reflejarse en documento formalizado.
- Desarrollar Informes semestrales de los resultados alcanzados en el proceso de práctica del período correspondiente, analizando aspectos destacados, positivos y negativos, que permitan establecer Planes de Mejoramiento, en conjunto con el Coordinador de Prácticas Institucional, el director del programa y el Decano de la Facultad.

C. Comité de Práctica del Programa

- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del programa de práctica.
- Estudiar y buscar solución a las dificultades de carácter profesional, administrativo personal y/o ético que en materia de práctica las circunstancias lo ameriten.
- Autorizar la inclusión de nuevas entidades receptoras
- Hacer seguimiento al programa de práctica, de modo que siempre responda a los fines establecidos.
- Nombrar a los responsables de la coordinación y seguimiento académico de las prácticas.

Parágrafo 1. El comité de prácticas de programa se reunirá en sesiones extraordinarias según amerite. Las situaciones tratadas en cada encuentro se deberán evidenciar a través de acta con un plazo máximo de 5 días de entrega al director del programa.

Artículo 8. Responsabilidades de la entidad receptora.

- Contribuir al proceso de desarrollo del estudiante, propiciando la confrontación de la teoría-práctica mediante las funciones asignadas.
- Complementar el proceso de formación de los estudiantes cualificando las competencias inherentes a la profesión.
- Acompañar de manera permanente a los estudiantes en práctica para que, al finalizar el período de práctica, logren el aprendizaje de competencias propias para el desempeño de la profesión.
- Brindar la protección o seguridad que exige la norma legal vigente para los estudiantes en periodo de prácticas vinculados a la empresa.

Artículo 9. Obligación de intermediación

La realización de la práctica es una obligación compartida entre la institución y el estudiante. Al momento de la matrícula, la Corporación Universitaria Americana, adquiere con el estudiante la obligación de intermediar y realizar las gestiones establecidas en sus reglamentos, para que éste pueda cumplir con la práctica que componen el periodo académico en el cual está matriculado.

Artículo 10. Obligatoriedad de la práctica.

Para optar por el título en cualquiera de los programas de pregrado que oferta la Corporación Universitaria Americana; el estudiante deberá aprobar satisfactoriamente la práctica, avalada por el Comité de Práctica del Programa. El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en el presente reglamento, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 11. Remuneración. La entidad receptora de estudiantes en práctica y la Corporación Universitaria Americana, no se encuentran en la obligación de establecer contrato formal de trabajo, ni remuneración alguna a los estudiantes por concepto de las labores de aprendizaje que realicen en cumplimiento del Programa de Práctica que haga referencia al convenio, cuyos propósitos y objetivos hacen parte de su formación académica. La entidad receptora podrá de manera voluntaria reconocer una bonificación por concepto de apoyo y/o sostenimiento al estudiante durante su período de práctica, que no constituye salario.

Parágrafo: La entidad Receptora deberá cubrir lo correspondiente a la ARL del estudiante en misión de práctica, indistintamente que este cuente o no con una remuneración.

Artículo 12. Sujeción a Reglamentos. Durante el periodo de práctica, el estudiante se rige por los Reglamentos, normas y políticas de la Corporación Universitaria Americana y por el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad Receptor en la que desarrolle las labores de práctica.

CAPITULO 2

MODALIDADES DE PRÁCTICA

Artículo 13. Modalidades de Practica. Los estudiantes matriculados en un programa académico bajo la metodología presencial o virtual de la Corporación Universitaria Americana podrán desarrollar la práctica bajo las siguientes modalidades:

- **Práctica Empresarial:** En esta modalidad el estudiante es vinculado a una empresa nacional e internacional del sector público o privado, para que desempeñe una labor específica propia de su formación, que le permita aplicar sus conocimientos en el sector productivo, de acuerdo a sus competencias a través de un convenio suscrito de cooperación interinstitucional.
- **Práctica Empresarial Validada:** En esta modalidad el estudiante realizará sus prácticas dentro de la entidad receptora en el que se encuentra vinculado laboralmente legalmente reconocida, consolidada, con trayectoria en el mercado, estructura organizacional definida y con una vasta experiencia en el sector empresarial; donde el estudiante esté desempeñando funciones correspondientes a su respectivo programa de estudio, en este caso no requieren hacer práctica en otra organización; la empresa donde laboran debe certificar por escrito el tipo de contrato, tiempo de estar en el cargo el que deberá ser como mínimo tres años, y las funciones inherentes al cargo, siempre y cuando sean cargos en niveles superiores y sus funciones tengan correlación con las áreas de formación del plan de estudios. El Decano estudiará y verificará la información y se presentará al Comité de Prácticas. El producto de esta práctica corresponde a la presentación de un informe resultado de un proceso de sistematización de su práctica.
- **Práctica Empresarial Social:** En esta modalidad el estudiante podrá realizar su práctica mediante la vinculación a proyectos en áreas afines a su formación

adelantados por entidades sin ánimo de lucro nacionales e internacionales que busquen el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población; o que realicen trabajos sociales que tengan por objeto la estabilidad social en las regiones en donde éstos se adelantan, el propósito de esta modalidad de práctica es complementar la formación integral. El producto de esta práctica corresponde a la presentación de un informe final de la ejecución y resultados del proyecto social asignado.

- **Práctica Investigativa:** En esta modalidad el estudiante realizará la práctica vinculándose y participando en los proyectos de investigación de la entidad receptora que guarden pertinencia con el área de conocimiento afín al programa de formación adscritos a las líneas de investigación definidas por la Vicerrectoría de Investigación.
- **Práctica en Empresa Propia:** En esta modalidad el estudiante que sea socio o propietario de una empresa nacional e internacional, debidamente constituida podrá realizar su práctica desarrollando un informe de gestión que sistematice el impacto en la organización acerca de su gestión, que sea correspondiente al programa de formación.
- **Práctica en el Exterior:** En esta modalidad el estudiante realizará su práctica fuera del país en empresas u organizaciones extranjeras o colombianas que tengan sucursales o sedes fuera de Colombia, en áreas afines al programa de formación.
- **Práctica en Emprendimiento:** En esta modalidad el estudiante podrá realizar sus prácticas vinculándose y participando de manera dedicada durante el periodo académico al planteamiento de un proyecto de negocio o al impulso de proyectos de transformación de organizaciones existentes.
- **Pasantías empresariales:** Las pasantías empresariales son coordinadas con empresas de diversos sectores de la economía local, regional, nacional e internacional, con las cuales la Corporación Universitaria Americana ha realizado previamente los convenios de cooperación interinstitucional respectivos, con el fin de que los estudiantes que cursan el último periodo académico apliquen y fortalezcan los conocimientos adquiridos en la institución, mediante el desarrollo de proyectos específicos requeridos por las empresas, ya sea en la modalidad de proyectos de Investigación aplicada, o por alguna de las otras estrategias pedagógicas aplicadas a su formación.

Parágrafo: En el caso de programas que correspondan a disciplinas que exige una práctica especializada, dada sus particularidades, además de las modalidades expuestas en el presente artículo se contemplarán las indicadas en las reglamentaciones de la práctica propia de cada programa, avaladas por el Consejo Directivo.

CAPITULO 3

PROCESO DE UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

Artículo 14. Ingreso al Programa de Práctica. Para ingresar a la práctica de la Corporación Universitaria Americana, el estudiante deberá haber cumplido con el 80% del total de créditos del plan de estudio de su respectivo programa y demás requisitos académicos y administrativos exigidos por la Institución.

El aspirante presenta solicitud de ingreso a la práctica, estableciendo la modalidad escogida, considerando las competencias requeridas para esa modalidad. Dicha solicitud se presenta ante la coordinación de práctica de programa, anexando copia de su matrícula financiera, así como el formato de hoja de vida debidamente diligenciada.

En caso de que el aspirante a práctica tenga un contacto personal con una empresa, entidad u organización o tenga negocio propio, deberá expresarlo en la solicitud de práctica, ante el comité.

La coordinación de práctica, enviará a las empresas, entidades u organizaciones las hojas de vida de los estudiantes aspirantes a realizar su práctica.

Las empresas realizan un proceso de selección; al cual deben asistir todos los estudiantes a los que se les remitieron su documentación a dicha organización, a menos que hayan sido ubicados en otra entidad.

Parágrafo 1. Una vez realizado el procedimiento establecido en el presente artículo y asignado el estudiante, no podrá cambiar la práctica anticipadamente, salvo autorización del comité de práctica de la facultad o programa.

Artículo 15. Legalización de la práctica. La legalización de la práctica con una empresa se realizará teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- Carta de intención o convenio interinstitucional entre la entidad receptora y la Corporación Universitaria Americana.
- Carta de remisión a la entidad receptora, indicando el estudiante en misión de práctica.
- Carta de respuesta por la entidad receptora avalando al estudiante en misión de práctica.
- Cualquier otra modalidad contractual establecida en la legislación colombiana.

Artículo 16. Convenio interinstitucional. El Convenio Interinstitucional debe contener una cláusula sobre la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual del trabajo (obra o creación intelectual) que desarrollará el estudiante y la Corporación Universitaria Americana, donde quedará en forma explícita y de conformidad entre las partes, los parámetros establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual, relativo a la Titularidad de Producción Intelectual fruto de los productos de las prácticas.

Artículo 17. Duración del periodo de práctica. La duración del periodo de práctica depende de la modalidad seleccionada por el estudiante y los créditos que la misma tenga en el Plan de estudio.

Artículo 18. Seguimiento al proceso de práctica. Una vez iniciado el período de práctica, el desempeño del estudiante será sujeto a seguimiento académico y administrativo por el coordinador de práctica de programa. Además, al interior de la entidad receptora, el estudiante deberá contar con la supervisión de un funcionario, quien será su jefe inmediato del área en la que se asigne al estudiante, así como la tutoría por parte de docente asignado al seguimiento de la práctica del estudiante.

Parágrafo 1. En el caso de la práctica en la modalidad de Investigación y Extensión, el estudiante deberá contar con el acompañamiento del líder del proyecto respectivo, quien desempeñará el rol de tutor.

Parágrafo 2. En cualquier modalidad de práctica, el coordinador de práctica de programa orientará al tutor para el cumplimiento de los compromisos académicos.

Artículo 19. Suspensión del Período de Práctica. Cualquier modificación o suspensión de la práctica deberá tramitarse directamente por la parte interesada, con anticipación, por medio de solicitud escrita, ante el comité de prácticas del programa académico respectivo.

Parágrafo. Cuando por situaciones internas de la entidad receptora y ajenas a la conducta del estudiante, se suspenda el periodo de práctica, el comité de prácticas del programa evaluará sí el tiempo transcurrido se considera válido para el cumplimiento de su práctica o de lo contrario establecerá opciones al estudiante para resolver su situación.

CAPITULO 4

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 20. Evaluación de la práctica. La evaluación es producto del seguimiento realizado por el coordinador de práctica, el supervisor, tutor de acuerdo a la modalidad elegida por estudiante.

Se establece el proceso de Evaluación para cada una de las modalidades contempladas en este reglamento:

La evaluación de la práctica en cualquiera de sus modalidades, será a través de los informes de evaluación, resultado del seguimiento que el docente o supervisor de la entidad receptora realicen con los respectivos instrumentos de evaluación que registren el desempeño del estudiante en misión de práctica; estos informes tendrán el siguiente peso porcentual:

- Primer informe de evaluación de desempeño equivale al 30% de la nota final del curso.
- Segundo informe de evaluación de desempeño equivale al 30% de la nota final del curso.
- Informe final de gestión equivale al 40% de la nota final del curso.

Parágrafo. Cuando el estudiante desarrolle su práctica fuera de la ciudad, la evaluación será por medio de cualquier procedimiento sincrónico o asincrónico, que permita tener el contacto entre la coordinación de práctica de programa, la entidad receptora y el estudiante.

Artículo 22. Reporte de Notas. El coordinador de prácticas reportará las notas en el sistema académico, implementado por la institución, una vez cumpla con el lleno de los requisitos académicos y administrativos establecidos por este reglamento y tenga los documentos soportes de cada estudiante.

CAPITULO 5

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PERÍODO DE PRÁCTICA.

Artículo 23. DEBERES Y COMPROMISOS DEL PRACTICANTE

- El practicante deberá encontrarse matriculado en alguno de los programas académicos bajo metodología presencial o virtual de la Corporación Universitaria Americana.
- Asistir puntualmente a la práctica, en el caso de ausencia, deberá notificar oportunamente las razones de la misma.
- Acogerse al reglamento estudiantil y de prácticas, definidos por la Corporación Universitaria Americana.
- Regirse por los trámites, documentos y tiempos estipulados en el presente reglamento que hará cumplir la Coordinación de Práctica del programa para iniciar y desarrollar el proceso.
- Reconocer y acatar las normas de la entidad receptora donde realice su práctica.
- Respetar la relación de práctica cumpliendo con los parámetros fijados en el contrato, ya que el incumplimiento de las condiciones pactadas puede llevar a la finalización del mismo. En caso que el estudiante desee renunciar a su condición de practicante deberá hacer llegar al Comité de Práctica de Programa, una justificación por escrito que ilustre las razones que lo llevaron a tomar esta decisión.
- El estudiante que inicie el proceso de práctica no podrá renunciar, salvo motivos de fuerza mayor, evaluados previamente por el Comité de Práctica de Programa.
- Mantener comunicación permanente con el Coordinador de Práctica de Programa.
- Cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en el convenio de práctica.
- Realizar todo trámite relacionado con la práctica, a través de la Coordinación de Práctica de programa.

- Cuando la consecución de la plaza para realizar la práctica se realice por un contacto personal del estudiante, este deberá:
 - ✓ Informar inmediatamente a la Coordinación de Práctica.
 - ✓ Manejar con seriedad y lealtad la imagen de la Institución ante la empresa.
 - ✓ Tramitar personalmente en la empresa donde va a realizar la práctica, toda documentación o exámenes necesarios para su respectiva vinculación.
- El estudiante que se encuentre en periodo de práctica estará obligado a rendir en las fechas programadas por la Coordinación de Práctica de Programa, los informes que se le soliciten.
- El estudiante deberá asistir presencial o virtualmente a reuniones y demás eventos que programe la Coordinación de Práctica, teniendo en cuenta la metodología del programa o la ubicación del estudiante.

Artículo 24. DERECHOS DE LOS PRACTICANTES

- Recibir apoyo o tutoría individual o grupal por parte del docente asignado o del Coordinador de Práctica de Programa, para su ubicación, adaptación y desempeño durante el periodo de práctica.
- Acceder a orientación del Coordinador de Práctica de Programa, en cuanto a sus expectativas, necesidades, limitaciones, para el desarrollo satisfactorio de su proceso de práctica.
- Obtener certificación ya sea por parte de la Corporación Universitaria Americana o la entidad receptora de la realización del período de práctica.
- Estar amparado por un convenio interinstitucional que vela por el cabal cumplimiento de los objetivos planteados con el convenio de práctica y los demás que les confiere el Reglamento Estudiantil.

CAPITULO 6

SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

Artículo 25. Son causales de suspensión de la práctica del estudiante, las siguientes:

- Negarse a efectuar el período de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
- No estar disponible para ser presentado como candidato a determinada organización o manifestar al entrevistador, de forma verbal o de por comportamiento que evidencien que no tiene interés en desarrollar las labores que se le asignen en la entidad receptora.

- Rechazar sin justificación, la designación establecida por la Coordinación de Práctica.
- No informar a la Dirección de Programa dentro del tiempo establecido en el Reglamento Estudiantil, el retiro de la asignatura de Práctica.
- Renunciar a la práctica en la entidad receptora, donde realiza su práctica sin autorización previa del Coordinador de Práctica de Programa.
- Ser desvinculado de sus funciones por parte de la entidad receptora por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.

Parágrafo 1. La presencia de alguna de las situaciones enunciadas anteriormente, inhabilitará inmediatamente al estudiante para acceder a nuevas posibilidades de práctica en ese período, quedando ilustrada la situación presentada, en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 2. Las faltas de tipo disciplinario, serán sancionadas según las disposiciones del Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Americana, de acuerdo con el estudio previo del Comité de Práctica de Programa.

CAPITULO 7

PRÁCTICA EN PROGRAMA POR CICLOS ROPEDÉUTICOS

Artículo 27. En aquellos programas por ciclos propedéuticos, está incluida la práctica en cada uno de los niveles (Técnico Profesional, Tecnología profesional y Profesional). El número de créditos de dicha asignatura para cada ciclo, será el establecido en el Plan de Estudio respectivo.

Artículo 28. Para realizar la Práctica, los estudiantes deben haber cursado y aprobado los créditos académicos en el plan de estudio, equivalente al 80% del total.

Artículo 29. La práctica en cada uno de los niveles tendrá una duración de acuerdo al número de créditos de la asignatura, las cuales serán distribuidas dependiendo las necesidades de la entidad receptora, previo acuerdo con la Coordinación de Práctica del Programa y el estudiante en práctica.

Artículo 30. Las modalidades de práctica serán determinadas de acuerdo al nivel en el que se encuentre el estudiante, ya que dependen de los conocimientos y habilidades adquiridas esenciales para desarrollarlas.

CAPITULO 8

VIGENCIA

Artículo 31. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.' Aquello que no esté dispuesto en el presente Reglamento será resuelto por el Coordinador de Práctica de Programa y el Comité de Práctica de Programa. Si el caso lo amerita deberá ser sometido a la consideración de la Vicerrectoría Académica, quién tomará la decisión definitiva.

Dado en Barranquilla, a los seis (26) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente

LÁSTER ALFONSO GUTIÉRREZ CUADRO
Secretario General